

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección y contraste de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiendo de procederse a la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en los partidos judiciales de Laredo, Castro Urdiales y Villacarriedo; de acuerdo con lo propuesto por el señor fiel contraste de esta provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen en las poblaciones cabeza de partido en las fechas siguientes:

- Laredo, el día 22 del corriente mes.
- Castro Urdiales, los días 12, 13 y 14 de junio.
- Villacarriedo, el día 10 de julio.

Los señores Alcaldes respectivos designarán el local en donde hayan de verificarse las operaciones de contraste y lo harán saber a sus administrados por los medios de costumbre.

En los demás Ayuntamientos de los mencionados partidos judiciales, se verificarán los trabajos de comprobación de pesas y medidas en los días y horas que señalará, de oficio, el señor fiel contraste, según previene el artículo 64 del vigente reglamento, y en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

En cuanto a las demás disposiciones reglamentarias que habrán de cumplirse con motivo de estas visitas de inspección, los señores Alcaldes e industriales de todas clases de dichos partidos judiciales tendrán muy presentes las de la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL número 36 del año próximo pasado.

Santander 13 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SANIDAD.—CIRCULAR

Vacante la plaza de subdelegado de Farmacia del partido de Ramales, por renuncia del que la desempeñaba, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, he acordado anunciar la provisión de dicha plaza, concediendo al efecto un término de treinta días para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en este Gobierno civil (Inspección provincial de Sanidad) durante las horas hábiles de oficina, acompañando a las instancias, además del título, todos aquellos documentos que estimen pertinentes de servicios prestados en la profesión.

Santander 16 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.152

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Primitivo Fernández Palencia, vecino de Abanto (Vizcaya), ha presentado el 13 de abril de 1916 una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ramona», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Ventilla, término de Reinosa y Fresno, Ayuntamientos de Reinosa y Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que divide los Ayuntamientos de Reinosa y Enmedio, el cual está señalado con dos cruces y se halla enclavado en terrenos de don Felipe Ruiz, y desde él se medirán al Este 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Norte 300 metros, la 2.ª; de ésta al Oeste 300 metros, la 3.ª; de ésta al Sur

400 metros, la 4.^a; de ésta al Este 300 metros, la 5.^a y de ésta al Norte 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de abril de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en las sesiones del primer período de reunión semestral del actual año de 1916.

Sesión inaugural de 9 de mayo de 1916

Abierta, a la hora de las quince, bajo la presidencia del señor Gobernador civil, y asistiendo dieciocho señores Diputados, se dió lectura de la convocatoria y de los artículos de la ley pertinentes al acto.

El señor Gobernador saluda a la Corporación en términos muy afectuosos y declara abierto el primer período de reunión semestral. El Presidente, señor García Morante, contesta al señor Gobernador, correspondiendo, en nombre de todos los señores Diputados al saludo que se le dirige.

Se retira el señor Gobernador y ocupa la presidencia el señor García Morante.

Se leen y son aprobadas las actas de la sesión ordinaria de 30 de diciembre último y la extraordinaria de 1.^o de marzo.

Se acuerdan que sean tres el número de sesiones que hayan de celebrarse.

Sesión de 10 de marzo

Abierta a las quince, bajo la presidencia del señor García Morante, con asistencia de diecisiete señores Diputados, se leyó y fué aprobada el acta de sesión la anterior.

Se procedió a la designación de Vicepresidente de la Comisión provincial, recayendo el nombramiento en don Eusebio Ruiz Pérez, que usó de la palabra dando las gracias por el cargo que se le confiere.

Se aprueban los asuntos acordados por la Comisión provincial, en lo referente a los servicios de la Sección de Gobernación, excepto al aumento acordado a favor del oficial señor Cavia en los haberes que percibe, y en su lugar se resuelve que los funcionarios de esta Corporación a quienes correspondería disfrutar del quinquenio reglamentario sobre sus sueldos en el año 1918, comience en el próximo presupuesto de 1917.

Se aprueban también los acuerdos relativos a los servicios de Beneficencia, excepto el referente al derecho que se concede a don José Palacios, médico auxiliar de la sección de Cirugía, al ascenso a cirujano operador cuando quede vacante ese cargo, relevándole de la oposición, por ser opuesto a lo establecido en el reglamento del Hospital, pero como también la Diputación, en una de las sesiones del anterior período semestral, concedió a los médicos de guardia del expresado establecimiento la facultad de ascender a médicos de visita en las vacantes que hubiese relevándoles de nueva oposición, por representar tal acuerdo un privilegio que contraría lo establecido en el citado reglamento, cuyas disposiciones es preciso acatar y cumplir, por estar dictadas para el mejor servicio de los

enfermos al procurar que el Cuerpo médico del Hospital acredite de un modo satisfactorio su competencia, rechazando cuanto represente favoritismo y sirviendo a la vez de timbre honroso para ellos el haber alcanzado tal distinción, se revoca y deja sin efecto el acuerdo de la excelentísima Diputación, restableciendo en toda su integridad el reglamento de referencia, anulando cuantas resoluciones se hayan dictado en contradicción con el mismo en cuanto afecta a los nombramientos de médicos y relevo de servicios de guardias a algunos practicantes de dicho establecimiento.

Los señores Ceruti y Lloreda votan en contra de este acuerdo, y el señor Ceruti explica su voto por considerar que no es legal la resolución adoptada, y elogiando la competencia profesional de los médicos a quienes alcanza el acuerdo.

Se aprueban los dictámenes para que se ratifiquen los acuerdos de la Comisión provincial en las secciones de Fomento y Hacienda.

Asimismo son aprobadas las cuentas de abastecimiento de víveres para los establecimientos provinciales de beneficencia y la de estancias de dementes pobres en el Manicomio de Valladolid correspondientes al mes de marzo.

Se concede a los reclusos de la prisión correccional el socorro de una peseta por plaza con motivo de la comunión pascual que han celebrado.

Se autorizó al director del Hospital para adquirir varios medicamentos.

Se accede a la petición de María González y Fernando Segura devolviéndoles sus hijos, que se hallan acogidos en la Inclusa.

Que sea sometido al tratamiento antirrábico, por cuenta de los fondos provinciales, un niño del Ayuntamiento de Lirupias.

Se concede permiso a Lucila Fernández para la práctica de su profesión de comadrona en la sala de maternidad del Hospital.

Serán reclusos en el Manicomio de Valladolid Emeterio González, de Rionansa, y Antonia Fernández, de Cillorigo.

Quedan admitidos en la Casa de Caridad los ancianos Tomás Martínez, de Castro Urdiales, y Salomé Pérez, de Santander, y los niños Manuel, José y Benedicto Sánchez, de Alfoz de Lloredo.

Por no reunir condiciones higiénicas el sótano de la Escuela Normal de Maestras que habita el portero-jardinerero, se le conceden 365 pesetas anuales para que se traslade a otra casa.

Se desestiman tres instancias en que se solicita por los interesados que se les nombre empleados de la Corporación, por no existir en la actualidad vacante alguna.

También queda desestimada, por la razón anterior, la petición del auxiliar don Arturo Ruiz para que se le ascienda a oficial, y teniendo en cuenta que se halla en la actualidad desempeñando satisfactoriamente las funciones de oficial en un Negociado de importancia, se le concede como gratificación 125 pesetas anuales.

Al conserje de la Escuela especial de Náutica, don Cosme Gutiérrez Lucio, se acuerda que se le abonen sus haberes desde 9 de enero último en que está desempeñando su cargo.

A partir desde el año próximo, se concede, en concepto de gratificación, al director facultativo del Hospital, la cantidad necesaria para igualarle en dotación a la que percibe el cirujano-operador.

Se nombran médicos honorarios, sin sueldo, del Hospital provincial, en la especialidad de enfermedades de gar-

Depositaría de fondos municipales de Voto

PRIMER TRIMESTRE DE 1916

Cuenta del primer trimestre del año 1916, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior.....	7.376,97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.376,97
<i>Cargo</i>	4.440,20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.936,77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios.....	»	»	»
2.º Montes.....	»	83 80	83 80
3.º Impuestos.....	»	480 35	480 35
4.º Beneficencia.....	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	»
6.º Corrección pública.....	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	89 04	89 04
8.º Resultas.....	»	2.413 84	2.413 84
9.º Recursos a cubrir el déficit.....	»	4.259 94	4.259 94
10.º Reintegros.....	»	»	»
11.º Depósitos.....	»	50 00	50 00
12.º.....	»	»	»
13.º.....	»	»	»
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	»	7.376 97	7.376 97
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	»	193 00	193 00
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	300 00	300 00
5.º Beneficencia.....	»	177 84	177 84
6.º Obras públicas.....	»	»	»
7.º Corrección pública.....	»	257 71	257 71
8.º Montes.....	»	»	»
9.º Cargas.....	»	3.367 30	3.367 30
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11.º Imprevistos.....	»	38 35	38 35
12.º Resultas.....	»	»	»
13.º Depósitos.....	»	106 00	106 00
14.º.....	»	»	»
15.º.....	»	»	»
16.º.....	»	»	»
17.º.....	»	»	»
<i>Data</i>	»	4.440 20	4.440 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Voto a 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Santiago Pellón.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Voto a 6 de abril de 1916.—El Regidor-interventor, Serafín Ruiz.—El Secretario, Lorenzo Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Fausto Collado.

Capital de Santander

AÑO DE 1916

MES DE ABRIL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 70.579

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	181
		Defunciones (2)	146
		Matrimonios	18
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,56
		Mortalidad (4)	2,07
		Nupcialidad	0,26
Número de nacidos	Vivos	Varones	94
		Hembras	87
	Vivos	Legítimos	153
		Ilegítimos	28
		Expósitos	
	<i>Total</i>		181
	Muertos	Legítimos	12
		Ilegítimos	4
		Expósitos	
	<i>Total</i>		16
Número de fallecidos (5)	Varones	78	
	Hembras	68	
	Menores de 5 años		47
		De 5 y más años	99
	En hospitales y casas de salud	17	
	En otros establecimientos benéficos	13	
	<i>Total</i>		30

Santander 12 de mayo de 1916

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1916

MES DE ABRIL

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria y Crup (9)	2
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	13
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
17 Meningitis simple (61).	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	15
20 Bronquitis aguda (89).	5
21 Bronquitis crónica (90).	6
22 Neumonía (92).	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	16
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	5
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado. (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	2
34 Senilidad (154).	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	4
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	35
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2
TOTAL.	146

Santander 12 de mayo de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el procurador don José María Mezquida, en nombre de don Antolín Gutiérrez Rozas, contra don Félix Benito Herrero García y otros, sobre pago de cincuenta y cinco mil pesetas e intereses, a solicitud del ejecutante se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a los deudores:

1.º Casa palacio con torreón, capilla y pequeña casa accesoria o caballeriza, en el barrio de Alsedo o Elsedo; que linda: Norte o izquierda, con carretera vecinal; Sur, Este y Oeste o derecha, frente y espalda, terrenos de los mismos propietarios.

2.º Huerta con árboles frutales y tapia, al Sur de la finca anterior, mide cinco carros (siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas), y linda, por todos los vientos, con finca de la misma hacienda de que procede.

3.º Otra huerta, llamada la grande del palacio, de ciento doce carros (una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas), al Sur de la primera finca descrita; linda, por todos los vientos, con fincas de estos propietarios.

4.º Casa llamada de los Capellanes, delante del palacio, o al Este, y huerta de un carro (un área y cuarenta y nueve centiáreas), delante de la casa; linda: por Sur o izquierda, con propiedad de José Perales, y por los demás vientos Norte o derecha, frente u Oeste y espaldas o Este, con fincas de la hacienda de que procede.

5.º Campo abierto llamado la Plaza, al Norte del palacio, con un rollo de piedra sillería de veinte pies de alto (cinco metros sesenta centímetros) y una casa doble de trescientos metros cuadrados de superficie, compuesta de planta (cochera y caballeriza) y principal (habitaciones), edificada en el solar que en el campo ocupó la Escuela de niños que fundó don Agustín de Hermosa; linda: Norte, Bonifacio Fernández; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Narciso Perales.

6.º Casa llamada de doña Lorenza, al Oeste del palacio, linda: al Sur o frente, con carretera vecinal; Norte o espalda, Este o izquierda y Oeste o derecha, con fincas de los mismos propietarios.

7.º Solar, huerto y labrantío, al Este de la anterior finca, tiene de cabida doce carros (diecisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas) y lindan sus tapias: por el Norte, Este y Oeste, con la mies del Rao, y por el Sur, con carretera vecinal.

8.º Finca compuesta de un molino harinero de una vuelta, llamado el Ruchón, al Este del inmueble anterior, delante de la casa de doña Lorenza; un prado cerrado de tapias y suelo de veinticinco carros (treinta y siete áreas y veinticinco centiáreas), limitado al Norte por carretera, y por los demás vientos con propiedad de los mismos dueños, y ocupando ciento veinte metros cuadrados de este terreno una casa de mampostería, sillería y cubierto de teja plana, que linda: por el Norte o frente, con la carretera, y por el Sur o espaldas, Oeste o derecha y Este o izquierda, con el resto del terreno.

9.º Prado llamado el Redondo, lindante con el anterior, de cuarenta y tres carros (sesenta y cuatro áreas y siete centiáreas); linda: por Norte, con cerca de la huerta del

palacio; Sur, propiedad de Juan Cos Navedo; Este, prado llamado de Flores, y Oeste, con el de las Fanolezas. En una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (cuatro áreas y noventa y seis centiáreas) fueron edificadas una casa de pisos bajo y principal y desván, de mampostería, madera de pino y teja plana y, unida a ella una cabaña de planta baja, construida con mampostería y ladrillos. Está limitada la primera por el Norte o derecha entrando, por la izquierda y por los demás vientos, por el resto del terreno en que está enclavada; la cabaña linda: por el Sur, con la casa, y por los demás vientos con el resto del terreno.

10.º Otro llamado de Flores, cuya superficie de prado es de doscientas setenta y dos áreas (cuatro hectáreas, cinco áreas y veintiocho centiáreas), dentro de tapias; linda: por el Norte, con la huerta llamada grande; por el Sur y Este, con carretera y monte comunal, y por el Oeste, con el prado llamado el Redondo.

11.º Otro prado, llamado del Quintanar, cerrado sobre sí y con árboles, al Este del anterior, mide ciento treinta y cuatro carros (dos hectáreas y sesenta y seis centiáreas), y linda: por el Norte, con arroyo; Sur, finca de don Zoilo de la Hoz; Este, Joaquín Arenal, y Oeste, carretera concejil. Dentro de este prado hay tres carros de tierra prado que corresponden a don Joaquín Arenal.

12.º Otro de tres carros (cuatro áreas y cuarenta y siete centiáreas), en el solar de las Huertas y sitio del Jardín, que linda: por Norte, con arroyo; Sur, prado del anterior; Este y Oeste, Antonio de Rutanes.

13.º Molino llamado el Nuevo, en la mies de Novales, de dos ruedas; linda: por el Norte, con el río, y por los demás vientos, con tierras de Joaquín Lavín.

14.º Terreno labrantío de un carro (un área y cuarenta y nueve centiáreas), en dicha mies y frente al molino; linda: al Norte, con este edificio; Sur, Este y Oeste, Francisco Lavín.

15.º Un prado llamado del Medio, quemado de doscientos cinco carros (tres hectáreas y setenta y cinco centiáreas), que linda: al Norte, con medianil que le separa del llamado de la Quintana o Quintanar; Sur, rotura y Joaquín Arenal; Este, otro prado llamado de la Puente, y al Oeste, rotura y prado la Rotura de Rubrerón.

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar en la Sala de audiencias de aquel Juzgado, a la hora de las once del día diez del próximo mes de junio, en un solo lote y por el tipo de setenta y un mil cincuenta pesetas y con las condiciones, además de las indicadas, que se consignan en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, o sea que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mismo artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veintinueve de abril de mil novecientos dieciseis.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario judicial, J. Gonzalo Pelayo.

El señor don Manuel Pedregal Luege, Juez de instrucción del Distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre sustracción de una pesa de hierro de 20 kilogramos, de

forma redonda, que el día 1.º del actual fué sustraída de la rampa de San Martín, en esta ciudad, ha acordado se cite por medio del presente a la persona que se considere dueña de mencionada pesa, con el fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se persone ante el Juzgado de instrucción de este distrito, Santa Lucía, número 1, 1.º, al objeto de enterarle de las acciones que prescribe el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander a 12 de mayo de 1916.—El Juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio. 987-226

En el juicio de abintestato que por muerte de don Victoriano Gómez González Campuzano, vecino que fué de esta ciudad, se sigue en este Juzgado a instancia de su hermana doña Herminia Gómez González, he acordado, en providencia del seis del actual, citar por medio del presente a cuantas personas se crean acreedores de dicho don Victoriano Gómez, para que, si les conviniere, se personen en forma en aquel juicio a ejercitar los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega 8 de mayo de 1916.—El Juez de primera instancia, Víctor Covián.—El Secretario judicial, licenciado Vicente Muñoz. 990-226

Don Rafael Sorada y Aspiazú, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 31 del actual, a las once, para proceder en acto público, en la Sala-audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes que como vocales, bajo mi presidencia, juntamente con los de derecho propio, han de constituir la Junta para la formación de las listas de jurados de este partido.

Dado en Ramales a 13 de mayo de 1916.—El Juez, Rafael Sorada.—D. O. de S. S., Sergio Coca. 989-226

Marcos Alonso Olarriaga (a) Quines, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de nueve años, hijo de Alfredo y Tomasa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo de azúcar, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa. 988-226

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miera

Ignorándose desde hace más de diez años el paradero de Cándido Gómez Higuera, natural de este pueblo, hijo de Domingo y Petra, de cuarenta años de edad, estatura (cuando se ausentó) regular, blanco color, ojos azules, pelo rubio, hermano del mozo Pedro Gómez Higuera, número 20 del reemplazo de 1915, se ruega a las autoridades que tuvieren noticia del punto de su residencia lo participen a esta Alcaldía para remitirlo a la Comisión mixta, para resolver el expediente de excepción que por su ausencia se promueve para que se le conceda los beneficios del caso segundo del artículo 89 de la ley a su hermano.

Miera 12 de mayo de 1916.—El Alcalde, Enrique Humara.

Ayuntamiento de Lamasón

—Sa halla vacante la plaza de recaudador municipal con los derechos y obligaciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la propia Secretaría, durante el plazo de treinta días.

Lamasón a 11 de mayo de 1916.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Arnuero

El reparto vecinal clasificado, que se ha de girar en el año actual para cubrir el déficit del presupuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Arnuero a 12 de mayo de 1916.—El Alcalde, Apolinar Colina.

Ayuntamiento de Colindres

Hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, por renuncia del que la venía desempeñando, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La dotación de dicha plaza por razón de residencia es de 318 pesetas anuales, más los medicamentos que con arreglo a tarifa suministre a los enfermos pobres que el Municipio incluya en lista todos los años.

Las obligaciones que contrae son las que establece el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo de farmacéuticos titulares de 14 de febrero de 1905, y las que encomienda la vigente Instrucción de Sanidad.

Colindres 11 de mayo de 1916.—El Alcalde, Jose Asensio.

Ayuntamiento de Guriezo

Del 15 al 31 del actual mes, y a los efectos reglamentarios, estará de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, que deberá servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de este término para 1917.

Guriezo 9 de mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Pedrera.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de cinco días, y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la contribución pecuaria para 1917.

Penagos 1 de mayo de 1916.—El Alcalde, F. Navedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta del Monte de Piedad, Caja de Ahorros, 17.331, se suplica a quien la encuentre la entregue en dichas oficinas.